

MINUTA
Reunión Vivienda

Tema	Ley general de urbanismo y construcción
Lugar	Presencial
Fecha	11-06-2024
Asesor	Martina Riveros Araya
Integrantes	<ul style="list-style-type: none">- Senador- Jaqueline Gálvez- Beatriz Silva

Reunión con el senador integrante de la comisión de Vivienda y Urbanismo, asesora y equipo de la Cámara Chilena de la Construcción, respecto del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de plazos y sanciones por incumplimiento (Boletín N° 15.534-14).

“Hay artículos que desvirtúan la idea matriz del proyecto entre ellos el Art.20, el 116,118, etc.”

El Art 116, indicación 8, artículo que regula a DOM por permiso de edificación,

- Respecto a esto hubo una última “ley de calidad de 3013, (20.703) -> la cual trató de acortar las leyes urbanistas -> pero al no aplicarse ni replantearse, sigue el problema en los DOM

116 Letra A -> tener permiso para DOM -> causa el efecto contrario -> ya que esto da más espacios para pedir más tiempo.

- Necesitan apoyo a certezas de procesos y necesitan responsables

En el 116, hay normas urbanísticas (17), pero quieren agregar un número 18, la cual establece un frente predial mínimo, lo cual limita proyectos, programas, autoconstrucción, frenando todo.

- 118: RECLAMOS -> respetar plazos, no se aborda la DGA, ni aguas ni ley de permisos, etc.
- Art 20: revisores independientes quieren ser subsidiariamente solidarios.

“Los profesionales que participan no tienen un registro de actores o construcciones que participen, por lo que es muy difícil saber si alguien ha cometido algún error” *** (Debería existir una hoja de registros para estos profesionales) *****

- Inspectores técnicos: no tienen hoja de vida
- Revisores independientes: Tienen hojas de vida.

“¿Senador cuestiona “como se puede reparar y tener impacto?”

- “Dom se escuda en todo para no aprobar”.
- Seremis: se demoran aproximadamente 1 año, tiempo demasiado extenso para solucionar y aprobar proyectos.

En 118 -> “no puede ser certificado por el que no cumplió el plazo establecido”

- “no hay forma de cumplir plazos y terminan rechazándose los proyectos”.
- Los seremis deberían tener más plazo que los 15 días que se aplican.



Solicitudes de información Junio 2024

1. Al Sr. Ministro de Vivienda, Carlos Montes Cisternas, para que pueda remitir antecedentes sobre:

Remita antecedentes acerca del proyecto “Desarrollo Propuesta Técnica-Económica y Ejecución de Obras Skatepark Cerro Condell Curicó”, adjudicado a la empresa Constructora e Inmobiliaria Amulen SpA. Indique en qué porcentaje de avance se encuentran las obras, cuáles fueron los parámetros considerados para ser financiado, el monto total estimado de la obra, e indique en el marco de qué línea programática se inserta un proyecto de este tipo, considerando que la oferta de la citada empresa era la más alta.

Señale resultados de inspecciones técnicas, precisando si es efectivo que el piso está agrietado y que por esa razón se decidió pintarlo. Indique si es efectivo que la mezcla de concreto se hizo en el mismo lugar de las obras, cuando lo normal en obras de este tipo es que se utilizara hormigón de planta certificado, considerando que se trata de un skatepark que busca ser certificado, lo que de ser cierto no permitiría que fuera considerado como un skatepark de alto estándar.

Indique si está dentro de las normas el hecho de que se considerara que la empresa constructora cumplía con las bases de la licitación, al presentar un anteproyecto con el visto bueno de un tercero (la Federación Nacional de Skateboarding Profesional), teniendo como asesor arquitecto a un experto en skateparks: el presidente de la Federación antes citada, quien presentó certificados de experiencia que se los entregó la misma empresa postulante, por su experiencia en proyectos desarrollados en conjunto en años anteriores. Lo anterior podría constituir un conflicto, ya que las otras empresas oferentes no pudieron obtener similares certificados de parte de la citada Federación, tal como fue informado al Serviu regional.

2. A la Sra. Ministra de Defensa Nacional, Maya Fernández Allende; y a la Sra. Ministra del Trabajo, Jeannette Jara Román, para que puedan remitir antecedentes sobre:

Desde la creación de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en 1930 y hasta 1985, su personal estuvo bajo el sistema de pensiones de la Defensa Nacional "CAPREDENA", con remuneraciones regidas por la Escala de Remuneraciones de las Fuerzas Armadas (D.F.L N°1). A partir de la Ley 18.458, de octubre de 1985, en su artículo N°1, excluyó a la DGAC del Régimen Previsional de la Defensa Nacional, aplicándose el sistema de capitalización individual del decreto Ley 3.500, a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). Sin embargo, desde finales de 1985, al incorporar a los/as nuevos/as funcionarios/as que ingresan a la Dirección General de



Aeronáutica Civil al Sistema de AFP, se les mantiene el régimen de remuneraciones de las Fuerzas Armadas (a pesar de ser excluidos de los organismos de la Defensa Nacional). Dado que la estructura de remuneraciones de las Fuerzas Armadas fue diseñada para aportar de manera mínima al fondo de CAPREDENA, ese diseño ha afectado negativamente por décadas a los/as funcionarios/as de la DGAC afiliados/as a las AFP, generando lo que ellos consideran es un "daño previsional histórico en el personal". A manera de ejemplo, he conocido los casos de la funcionaria [REDACTED], quien recibirá alrededor de \$160 mil pesos de pensión, pese a que ha trabajado en dicho servicio desde el año 1994. La funcionaria [REDACTED] recibirá alrededor de \$210 mil pesos de pensión, aun cuando ha trabajado en la DGAC desde el año 1996.

Indique si esa cartera ha evaluado y analizado algunas de las posibilidades que las propias organizaciones de los funcionarios han venido planteando como solución a esta situación de detrimento previsional, entre ellas incorporando en una ley dos cosas: hacer imponible ese 40% "promedio" de los funcionarios que cotizan en AFP, sin perder liquidez, en una situación similar al caso de la asignación de modernización; y como generar un mecanismo que permita que cuando el funcionario que cotiza en la AFP tome la decisión de jubilar, pueda recibir un bono que compense el daño previsional individual a la fecha.

3. A la Sra. Contralora General de la República (S), Dorothy Pérez Gutiérrez, para que pueda remitir antecedentes sobre:

Desde 1968, cuando se promulgó la Ley 16.752, creando la DGAC, se estableció que todos ellos se acogerían a CAPREDENA. Más tarde, en 1985, cuando se promulgó la Ley 18.458, dichos funcionarios fueron traspasados a las AFP. En los años 1987 y 1993 las leyes 18.675 y 19.200 respectivamente, reconocieron a los/as funcionarios/as públicos/as AFP Bonos de Reconocimiento e imponibilidad por el total de Haberes, sin perder liquidez. Sin embargo, los/as funcionarios/as DGAC fueron omitidos/as en ambas leyes.

En 2018 se traba una contienda de competencia entre la Contraloría General de la República y el Poder Judicial. El organismo contralor reconoce en dicha instancia dos cosas: a) el daño previsional para los AFP de la DGAC; con una subcotización del 60% promedio, y b) menciona la posibilidad de considerar una opción legislativa para subsanar esta situación.

Actualmente algunos/as funcionarios/as cotizantes en las AFP han comenzado a retirarse, en general con pensiones muy bajas, con tasas de reemplazo marginales. Dado lo anterior, los/as funcionarios/as AFP de la DGAC no se jubilan, generando una dotación especializada muy envejecida.

En razón de lo anterior, quisiera solicitar pronunciamiento de ese organismo contralor:



1. Indique si a los/as funcionarios/as de la Dirección General de Aeronáutica Civil consultantes y que imponen en AFP, les asiste y corresponde el derecho de adherirse a la Ley N°18.675 de 1987 y a la Ley N°19.200 de 1993, los cuales, fueron aplicadas por el Estado de Chile con el propósito de corregir los montos imponibles en distintas entidades del sector público.

2. Señale, ante la evidencia del daño previsional por la subcotización histórica que afecta a los/as funcionarios/as (38 años a la fecha), pueda determinar acorde a sus competencias de interpretación jurídica/administrativa con una aplicación uniforme y coherente, la generación con cargo fiscal, de mecanismos de compensación económica, a objeto de indemnizar el daño previsional histórico, cuando los/as funcionarios/as tomen la decisión de retirarse de la DGAC.

Hacemos esta consulta, en relación al artículo 10 de la Ley Orgánica vigente de ese organismo contralor, y las proyecciones de pensiones AFP de los funcionarios, comparativamente más bajas que los otros servidores públicos en general, perjuicio que se explicita de forma más evidente, en las mujeres funcionarias.

4. Al Sr. Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Los Lagos, Pablo Joost Winkler, para que pueda remitir antecedentes sobre:

Remita antecedentes respecto de los recorridos y rutas específicas de cada línea de las siguientes líneas de colectivos de la comuna de Puerto Montt: Línea 5, Línea 50, 5 Línea 1, Línea 57 y Línea 77, indicando desde cuando están fijados los recorridos actuales y si han sufrido alguna modificación en los últimos años.

5. Al Sr. Seremi de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, Fabián Nail Álvarez, para que pueda remitir antecedentes sobre:

Remita antecedentes respecto del estado actual de inversiones y ejecución de obras en la región del programa "Quiero mi Barrio", que tiene por propósito contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, mediante el mejoramiento y/o dotación de espacios públicos, equipamiento comunitario y entornos barriales, con datos desagregados por comunas y, específicamente, en el caso de la población Bernardo O'Higgins de Puerto Montt.

6. Al Sr. Director Regional del Trabajo de la Región de Aysén, Christian Aros Troncoso, para que pueda remitir antecedentes sobre:



En relación con el grave accidente que sufrió [REDACTED] ocurrido a bordo de la nave "Patagonia II", mientras prestaba servicios para la empresa Golfo de Penas SPA RUT [REDACTED] ocurrido en Melinka, el pasado 6 de junio de 2024, solicito pueda remitir información sobre la investigación, deficiencias encontradas, sanciones cursadas y medidas adoptadas en el citado caso. Asimismo, solicito pueda indicar la identidad de la empleadora y de la empresa mandante y los accidentes laborales ocurridos que involucran a estas empresas en los últimos 5 años.

7. A la Sra. Seremi de Salud de la Región de Aysén, Carmen Gloria Monsalve Gómez, para que pueda remitir antecedentes sobre:

En relación con el grave accidente que sufrió [REDACTED], ocurrido a bordo de la nave "Patagonia II", mientras prestaba servicios para la empresa Golfo de Penas SPA RUT [REDACTED], ocurrido en Melinka, el pasado 6 de junio de 2024, solicito pueda remitir información sobre la investigación, deficiencias encontradas, sanciones cursadas y medidas adoptadas en el citado caso. Asimismo, solicito pueda indicar la identidad de la empleadora y de la empresa mandante y los accidentes laborales ocurridos que involucran a estas empresas en los últimos 5 años.

8. Al Sr. Capitán de Puerto de Melinka, Teniente Primero LT Izidor Fellhandler Olivarí, para que pueda remitir antecedentes sobre:

En relación con el grave accidente que sufrió [REDACTED], ocurrido a bordo de la nave "Patagonia II", mientras prestaba servicios para la empresa Golfo de Penas SPA RUT [REDACTED] ocurrido en Melinka, el pasado 6 de junio de 2024, solicito pueda remitir información sobre la investigación, deficiencias encontradas, sanciones cursadas y medidas adoptadas en el citado caso. Asimismo, solicito pueda indicar la identidad de la empleadora y de la empresa mandante y los accidentes laborales ocurridos que involucran a estas empresas en los últimos 5 años.